

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, CULTIVADORES Y MARISQUEROS DEL CALLAO Y LA MYPE CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO S.A.C.

Conste por el presente documento, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rector, el señor ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA, identificado con DNI N° 07852465 y con domicilio legal en Av. La Molina S/N, del distrito de La Molina, de la provincia de Lima, departamento de Lima, en adelante se denominará "**LA UNALM**"; de otra parte **LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, CULTIVADORES Y MARISQUEROS DEL CALLAO**; con RUC N° 20603269196, debidamente representada por el Señor MANUEL CAMINITI MISCAN, en su calidad de Presidente, identificada con DNI N° 25450613, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 70632753 de la Oficina Registral del Callao, y domicilio legal Mz. D4, Lote 1, Puerto Nuevo, distrito Callao de la Provincia Constitucional del Callao, en adelante "**LA ASOCIACION**"; y de otra parte la **MYPE CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO SAC (CUMAC SAC)**, con RUC 20603109032, debidamente representada por su Gerente General Sr. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS, identificado con DNI N° 25832913, y domicilio legal en el Jr. José Olaya N° 104, distrito Carmen de la Legua Reynoso, Callao, Provincia Constitucional del Callao, en adelante "**LA MYPE**". Cuando en adelante se haga referencia a las tres entidades en conjunto se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**"; quienes suscriben el presente en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente acuerdo tiene como base legal los siguientes dispositivos normativos:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNALM.
- Reglamento General de la UNALM.

LA ASOCIACION, declara que suscribe el presente acuerdo amparo en el Art. 2 Inc. 13 de la Constitución Política del Perú, al Art. 80 del Código Civil y sus Estatutos.

LA MYPE, declara que suscribe el presente acuerdo, al amparo del Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC



Empleo Decente- Ley MYPE y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-TR .

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNALM es una institución educativa de derecho público interno por la que a través de sus Facultades y Direcciones Administrativas como la de Proyección Social, Investigación y Académicas, realiza actividades de formación profesional a nivel de pre grado como post grado, actividades de investigación básica y aplicada, y actividades de proyección social, principalmente en forma de asesorías, y de extensión, en las especialidades de agronomía, forestales, biología, industrias alimentarias, pesquería, zootecnia, ingeniería agrícola, entre otras, que son puestas como experiencia al servicio del presente acuerdo interinstitucional.

LA ASOCIACIÓN, constituida para desarrollar actividades sociales y de asistencia, de proyección social a sus agremiados, de generación de empleo, realiza actividades administrativas, de seguridad, de conservación de los recursos y el cuidado y salubridad del mar del Callao, entre otras.

LA MYPE, constituida para desarrollar actividades productivas de acuicultura y productos afines. Para ello desarrolla acciones relacionadas con instituciones acuícolas, así como de construcción y mantenimiento de embarcaciones marinas para el transporte, pesqueras y otras necesarias para su actividad.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Se establece los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades establecidas en el presente documento y en adelante los estipulados en Acuerdos Específicos, para actividades determinadas, en un acto de mutua voluntad y de Buena Fe. El presente acuerdo no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos y tiene como objetivos:

1. Crear y brindar facilidades para el desarrollo de actividades académicas y de extensión en el campo de la pesca, acuicultura y ciencias del mar.
2. Brindar facilidades para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas de innovación para la mejor valoración de los recursos marinos y contribuir al aseguramiento del cuidado del medio ambiente y los recursos en él.
3. Generar los espacios y recursos para la capacitación de pescadores artesanales en aspectos técnicos y sociales que les permita mejorar sus actividades, contribuyendo en la economía de sus familias y la mejora en sus condiciones de vida.
4. Impulsar las actividades que promuevan la equidad de género.
5. De manera conjunta propiciar, a través de propuestas y gestiones, reformas en el Sector, que mejoren las condiciones de trabajo de las asociaciones de pescadores artesanales, mejoren su economía, y preserven los recursos que explotan.



MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC



6. La ASOCIACIÓN y la MYPE podrán crear organizaciones sin fines de lucro, de carácter temporal o no, que promuevan el mayor conocimiento del Mar Peruano, su razonable aprovechamiento y su más acuciosa preservación, mientras la UNALM podrá actuar como asesor, formando parte del comité consultivo o podrá formar parte del directorio con voz pero sin voto de las organizaciones sin fines de lucro creadas.
7. Disponer de recursos y dominios actuales al servicio del presente acuerdo a fin de realizar actividades encuadradas en los objetivos anteriores, bajo la forma de aportes no monetarios autorizados por las instancias respectivas de las partes. Estos dominios y recursos podrán ser: autorizaciones, permisos, ambientes físicos, embarcaciones, locales institucional, entre otros.

CLAUSULA-CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar los aportes no monetarios autorizados por las instancias correspondientes, para el oportuno cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo.
- Mostrar y ejercer la más amplia disposición de colaboración y de trabajo en conjunto, manteniendo el fin común del Acuerdo, como objeto mayor.
- Realizar todos los esfuerzos necesarios para ejecutar las gestiones ante diferentes órganos del Estado e Internacionales, para la puesta en ejecución de las actividades estipuladas en el presente acuerdo o de las que cada institución en particular pretenda, que tenga relación o coadyuve los fines del presente acuerdo.
- Unir esfuerzos para la formulación y presentación de proyectos para su financiamiento con fondos concursables internacionales o fondos del Estado Peruano.
- Realizar el aporte monetario necesario, en la medida de sus posibilidades, como aporte inicial en la búsqueda de fondos o ayudas económicas para la ejecución de actividades de investigación, capacitación de pescadores en las diferentes modalidades, apoyo o ayuda social, así como proyectos académicos y de investigación en el campo de la pesca, acuicultura y ciencias del mar en general.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del Acuerdo y proponer cambios o ajustes para su mejor marcha.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del Acuerdo Marco, así como de los Acuerdos Específicos.

Compromisos de LA UNALM

1. Cumplir con los entregables y las actividades previstas asumidas por la UNALM, de la manera más diligente posible.
2. Apoyar las acciones en el campo de la capacitación, extensión, investigación, gestión ante organismos del Estado e Internacionales.
3. Colaborar en la creación de alianzas entre si o con otras instituciones orientadas a la mejor gestión del mar y de sus recursos.



MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACIMC



4. Participar del seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del presente Acuerdo y de los Acuerdos Específicos.
5. Realizar el uso responsable del equipamiento y de los recursos que se adquirirá o conseguirá, o se dispondrá, a raíz de la puesta en práctica del presente Acuerdo Marco.

Compromisos de **LA ASOCIACIÓN**

1. Realizar el aporte monetario oportunamente, cuando se establezca tal compromiso, y según la programación de actividades.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas asumidas por la ASOCIACIÓN, de la manera más diligente posible.
3. Participar del seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del presente Acuerdo y de los Acuerdos Específicos.
4. Realizar el uso responsable del equipamiento y de los recursos que se adquirirá, conseguirá o dispondrá, a raíz de la puesta en práctica del presente Acuerdo Marco.

Compromisos de **LA MYPE**

1. Realizar el aporte monetario oportunamente, cuando se establezca tal compromiso, y según la programación de actividades.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas asumidas por la MYPE, de la manera más diligente posible.
3. Participar del seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del presente Acuerdo y de los Acuerdos Específicos.
4. Realizar el uso responsable del equipamiento y de los recursos que se adquirirá, conseguirá o dispondrá, a raíz de la puesta en práctica del presente Acuerdo Marco.



CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el presente documento y acuerdan disponer el apoyo de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, comprometiéndose a ejecutar las actividades que se deriven y se obligan a cumplir el tenor del Acuerdo general y los Acuerdos Específicos que permitirán la materialización de los compromisos fijados en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Acuerdo, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión, a través de sus encargados, designando como sus coordinadores a:

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC



Por **LA UNALM**, se designa a:

- Ing. Miguel Delgado García, identificado con DNI N° 07393162

Por **LA ASOCIACIÓN**, se designa a:

- Un representante de la Asociación, podrá ser el Presidente o el Secretario de Fiscalización o el Secretario de Comunicaciones o en su defecto a quién autorice la Junta Directiva de la Asociación. Actualmente recayendo en la persona del Sr. Manuel Caminiti Miscan, identificado con DNI N° 25450613

Por **LA MYPE**, se designa a:

- Un representante de la MYPE, podrá ser el Gerente General. Recayendo en la actualidad en la persona del Sr. José Luis Aguilar Huertas, identificado con DNI N° 25832913.

Los coordinadores designados cumplirán las siguientes funciones:

1. Supervisar y evaluar periódicamente los términos del presente acuerdo proponiendo las mejoras que resulten necesarias, para lo cual podrán establecer reuniones ordinarias de coordinación.
2. Atender, las solicitudes de informes que sean solicitadas por las partes, que tengan relación con el objetivo del presente acuerdo.



CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para los programas y proyectos que se llevarán a cabo bajo el Acuerdo. **LAS PARTES** podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de las Partes, asimismo, los detalles del financiamiento serán consignados en los Acuerdos Específicos.



CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Acuerdo Marco, **LA UNALM**, **LA ASOCIACIÓN** y **LA MYPE** quedan autorizados a suscribir acuerdos específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Acuerdos Específicos que se suscribirán como consecuencia del Acuerdo Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los coordinadores de ambas partes, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC



CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar ni publicar la información que se transfiera de una parte hacia la otra y se obligan a utilizarla solo para los fines del presente Acuerdo. En tal sentido, ambas partes se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Por lo tanto, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a la información relacionada y generada en el presente Acuerdo, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial. Los profesionales y/o personal técnico y/o asistentes operarios que participen en todo o en parte de las actividades de las actividades del acuerdo, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad. Cada una de las partes estará a cargo de gestionar la firma de tales compromisos para su personal y/o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Acuerdo, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el acuerdo, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



MANUEL CASHINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los acuerdos específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Acuerdo Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de cuatro (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del acuerdo. Dicha adenda formará parte integrante del mismo.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO

LAS PARTES podrán, por mutuo acuerdo, modificar el contenido del presente Acuerdo. Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención. Las coordinaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los coordinadores a que se refiere la cláusula sexta.

Una vez que se haya llegado a un acuerdo sobre la modificación propuesta, la misma se materializará en una Adenda, y deberá ser por los representantes legales de cada una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO COMÚN Y SOMETIMIENTO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Firmando el presente en señal de conformidad el de de 2020.

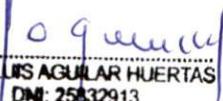
MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC




ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
(UNALM)

MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC


MANUEL CAMINITI MISCAN
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES,
CULTIVADORES Y MARISQUEROS DEL CALLAO
(APACMAC)


JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
DNI: 25832913
GERENTE
CUMAC S.A.C.

JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
GERENTE GENERAL
MYPE CULTIVADORES DEL MAR DEL CALLAO SAC
(CUMAC SAC)



MANUEL CAMINITI MISCAN
DNI: 25450613
PRESIDENTE
APACMC

